



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Resolución por medio de la cual se reconoce una licencia de maternidad y se dispone de una vinculación con carácter de Supernumerario.

**Resolución No. 003 de 2021**  
**(enero 28)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD Y SE DISPONE DE UNA VINCULACIÓN EN LA MODALIDAD DE SUPERNUMERARIO.**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la señora **LEIDY CATHERINE GUANCHA SOLIS** fue nombrada mediante Resolución No. 001 de fecha dos (02) de enero de 2020 en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P. Grado 01 y Código 115.
2. Que, el día dos (2) de febrero del año en curso, la precitada profesional, allegó Certificado de "Incapacidad y/o Licencia" No. 202101270122-1 expedida por el Hospital Civil de Ipiales E.S.E. documento con el cual da cuenta del nacimiento de su hija y certifica la **LICENCIA DE MATERNIDAD** a ella reconocida, por el término de ciento veintiséis días (126) días, tomando como fecha de inicio el veintiocho (28) de enero de 2021 hasta el día tres (03) de junio del mismo año.
3. Que, los artículos 2.2.5.5.12, 2.2.5.5.13 y 2.2.5.5.14 del Decreto 648 de 2017 preceptúan, de una parte, que el otorgamiento de la licencia de maternidad o paternidad se autoriza a través de acto administrativo motivado y por otra, que la duración de la licencia de maternidad será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente, sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.
4. Que, al tenor del artículo 2.2.5.5.3 *ibidem* y la Ley 1822 de 2017 toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada, la cual se cancelará con el salario que devengue la servidora al momento de entrar a disfrutar la licencia, con el fin de conceder un periodo de descanso y recuperación para la madre y para la atención del recién nacido.
5. Que, en consideración al certificado de licencia y/o incapacidad allegado, es deber de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. reconocer y conceder licencia por maternidad a la Señora **LEIDY CATHERINE GUANCHA SOLIS**, a partir de la fecha señalada en el documento de incapacidad médica referido y por el tiempo allí establecido.
6. Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en "licencia"

Página 1 de 3



Resolución por medio de la cual se reconoce una licencia de maternidad y se dispone de una vinculación con carácter de Supernumerario.

7. Que, el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala que, para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.
8. Que, a partir de la expedición de la sentencia C-401 de 1998, los Supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los servidores públicos, criterio que ha sido reiterado por el Consejo de Estado en sentencia del 17 de marzo de 2011, Mp Dr. LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO.
9. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP mediante Conceptos 518091 de 2020, 290341 de 2020 y 033111 de 2021, señaló que la vinculación de supernumerarios está condicionada al término de duración de la vacancia temporal (vacaciones o licencias) o, a la labor ocasional y transitoria, y no puede extenderse o prorrogarse indefinidamente en el tiempo, tal como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-401 de 1998.
10. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP mediante Concepto 406771 de 2020 consideró que, *"la provisión de la vacancia temporal por licencia de maternidad debe efectuarse mediante la figura del encargo y si no es posible realizar el mismo porque no hay empleados que cumplan con los requisitos para su desempeño, será procedente vincular a un supernumerario"*.
11. Que, en el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital y Gastos e Inversión de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, existe el rubro: 2.1.1.02; PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL.
12. Que, de conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la Licencia de Maternidad de la funcionaria **LEIDY CATHERINE GUANCHA SOLIS** y con el fin de garantizar la correcta e indispensable prestación del servicio, para el cabal funcionamiento de la Entidad, se hace necesario vincular en la modalidad de supernumerario en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, mientras dure la ausencia de la titular.

En virtud de lo anterior, la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y CONCEDER** Licencia por Maternidad a la Abogada LEIDY CATHERINE GUANCHA SOLIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.105.088 de Aldana (N), en su calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. por el periodo comprendido entre el veintiocho (28) de enero de 2021 hasta el día tres (03) de junio de 2021, de conformidad con el certificado de licencia y/o incapacidad No. 202101270122-1 expedido por el Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VINCULAR** en la modalidad de SUPERNUMERARIO al Abogado **BYRON LEONEL TREJO INAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.930.200 de Ipiales (N) en el cargo de Jefe de



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Resolución por medio de la cual se reconoce una licencia de maternidad y se dispone de una vinculación con carácter de Supernumerario.

la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. desde el día veintiocho (28) de enero del año 2021, hasta el día tres (3) de junio de 2021, término que dura el periodo de la Licencia de Maternidad reconocida a la titular del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los gastos que ocasione la vinculación del Supernumerario serán cancelados con cargo al Rubro: 2.1.1.02; PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL, del Presupuesto de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y Gastos e Inversión de UNIMOS S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO CUARTO.** –COMUNÍQUESE el texto de la presente resolución a los interesados, al Jefe de la Oficina de Talento Humano y Subgerente Administrativo y Financiero (E) de esta Entidad, para los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** –La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de Gerencia, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO.**  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Elaboró: Cristian Montenegro - Jefe Oficina de Talento Humano.  
Revisó y aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero – Gerente



Bryan Tajo  
28/02/21.